

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que se relacionan en el anexo adjunto, que ha de juzgar el concurso de las plazas de Profesores titulares de Escuela Universitaria, correspondientes a las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1994.

Madrid, 2 de junio de 1995.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

CONVOCATORIA: «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 20 DE OCTUBRE DE 1994

Profesores titulares de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA TELEMÁTICA»

Plaza número 33 (38-94)

Comisión titular:

Presidente: Don Justo Carracedo Gallardo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Carlos González Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Eusebio Fernández López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; don Juan Arias Masa, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, y don Francisco José Martínez Zaldívar, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Quemada Vives, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Carlos Ramos Nespereira, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; don Carlos Miguel Ramírez Casañas, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas, y don Luis Casals Ibáñez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Plaza número 34 (39-94)

Comisión titular:

Presidente: Don Justo Carracedo Gallardo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Carlos González Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; doña Cristina Cervello Pastor, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Domingo Marrero Marrero, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Quemada Vives, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Gregorio Rubio Cifuentes, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Eusebio Fernández López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; don Manuel Díaz Díaz, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, y don Roberto Domínguez Rodríguez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas.

15238 RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala Técnica de Gestión/especialidad Informática, de esta universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 19 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Técnica de Gestión/especialidad Informática de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del período de prácticas y/o curso de formación.

El citado curso y/o período de prácticas se iniciarán a partir de la fecha de toma de posesión de los interesados.

Tercero.—La diligencia de incorporación al período de prácticas deberá formalizarse en el «modelo 1» a que se refiere la Orden de servicio conjunta de la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, de fecha 20 de abril de 1993. Dicha diligencia deberá enviarse a esta última Subdirección en la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, para la correspondiente inscripción.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de junio de 1995.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Sistema de promoción interna			
1	Díaz Camacho, José Ambrosio ..	31.197.123	23,144
2	Marcos Vara, José Luis	32.747.357	22,672
3	Sánchez Sánchez, Inmaculada ..	25.568.485	21,617
Sistema de turno libre			
1	Sampalo Lainz, Francisco	31.656.066	25,127
2	Medina Gutiérrez, J. Manuel	24.246.949	24,519
3	Quereda Escoriza, Emilia	34.843.532	24,412

15239 RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Técnica de Gestión (Comunicación) de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, este Rectorado ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Comunicación) con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Comunicación) de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas elegidos de entre tres extraídos al azar por el Tribunal, de entre los relacionados en la primera parte del programa, y uno elegido al azar por el Tribunal entre los relacionados en la segunda parte del programa, que figuran como anexo I a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización del primer ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública.

Cada tema será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener al menos una calificación de cuatro puntos en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valoración conjunta del ejercicio el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada uno de los temas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

1.3.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución por los aspirantes de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias que figuran en el programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del segundo ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública.

Cada supuesto práctico será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener al menos una calificación de cuatro puntos, en cada uno de los supuestos prácticos propuestos, siempre y cuando en la valoración conjunta del ejercicio el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada uno de los supuestos prácticos, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima igual a la mitad de la suma de las puntuaciones máximas que puedan otorgarse a cada uno de los supuestos propuestos.

1.3.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 20 puntos:

1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de Uni-

versidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,25 puntos, hasta un máximo de tres años.

2. Conocimientos de euskera: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por estar en posesión del Certificado Oficial de Aptitud en euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, nueve puntos.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo elemental en euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, cinco puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b), podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de cero a nueve puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.6.

3. Otros méritos: Se valorarán los siguientes méritos:

Por estar en posesión del Certificado de Aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, tres puntos. No se incrementará la puntuación por estar en posesión de más de una titulación.

4. Otras titulaciones oficiales:

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2, c), de la convocatoria, se valorarán hasta tres puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por estar en posesión de un título de Licenciado universitario o equivalente, dos puntos.

b) Por estar en posesión de un título de Diplomado universitario o equivalente, un punto.

1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo, y, en consecuencia, serán nombrados funcionarios de carrera, a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de septiembre.

1.6 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado 2, c), de la fase de concurso, tendrá lugar con anterioridad al inicio de la fase de oposición. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del edificio del Aulario de la Universidad, y se difundirá a través de la inserción de anuncios en la prensa local. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera, y constará de las siguientes partes:

a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Aulario de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presente en el apartado 24 D) de la instancia.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la unidad de personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 2 de la fase de concurso, y de los puntos 3 y 4, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada, o fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24 A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio del Rectorado, planta baja, Campus de Arrosadía, sin número, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4, de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Técnica de Gestión (Comunicación)».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial

del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estén pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto, la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector de la Universidad. A los asesores nombrados les será de aplicación, por analogía, las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria, de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o, en su caso, su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra «O», de acuerdo con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo de 1995.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará público la declaración de que ha superado el proceso selectivo, el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, el opositor propuesto deberá presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1, c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 2 de junio de 1995.—El Rector, Juan García Blasco.

ANEXO I

PRIMERA PARTE

Temas de la comunicación

1. La comunicación humana. La operación comunicativa: Estructura, elementos y fases del proceso. Clases de comunicación: Primarias y secundarias. La comunicación de masas.

2. La fuente de la comunicación. Los profesionales. Las organizaciones comunicativas. Las grandes empresas mundiales y nacionales. La tendencia a la internacionalización y la concentración.

3. El canal de la comunicación. Canal y medio. Medios no masivos. Los medios de comunicación social: Evolución y presente de los medios masivos.

4. Los medios escritos: La prensa diaria y no diaria. La prensa en el mundo y en España. Orígenes y realidad actual.

5. Las publicaciones especializadas. Las publicaciones gratuitas. Otras publicaciones.

6. Géneros del periodismo escrito. Información, crónica, reportaje, entrevista, etc.

7. Los medios audiovisuales. Los medios electrónicos: Radio y televisión. La radiodifusión de sonidos e imágenes como organización y como sistema comunicacional. Otros medios de comunicación de masas.

8. El mensaje: Signos, significado. Contenidos por la finalidad del mensaje: Información, persuasión, entretenimiento y cultura.

9. Los destinatarios de la comunicación social. Audiencias, público y masa. Procesos selectivos de la audiencia, tamices, reinterpretación. Eficacia comunicativa.

10. La opinión pública. Formación de la opinión pública: Procesos psicológicos y sociológicos. Manifestación de la opinión: Identificación y mensuración. Opinión pública nacional e internacional.

11. Funciones y disfunciones de la comunicación. Análisis funcional. Efectos de la comunicación: específicos, genéricos, a corto y largo plazo. Análisis de efectos.

12. Sistemas actuales de comunicación social: Regímenes autoritarios y democráticos. El pluralismo comunicacional. Libertades públicas. Funciones de los poderes públicos en los sistemas democráticos y pluralistas.

13. La propaganda como instrumento de control y cambio. Supuestos, tipos y organización de los servicios. Efectos.

14. La publicidad (I). Naturaleza y características. Influencia en el comportamiento del consumidor. Investigación y planificación de medios. Creación del mensaje publicitario. Evaluación de la eficacia publicitaria.

15. La publicidad (II). Los medios publicitarios en el mundo y en España. Las agencias de publicidad. Regulación legal de la publicidad en España. Características del sector publicitario español.

16. Aspectos no comunicacionales de la publicidad: Publicidad y economía. Publicidad como instrumento de la política comercial: El «marketing».

17. La publicidad institucional. Actividad publicitaria de instituciones y empresas públicas en España. Objetivos y medios utilizados. Aspectos económicos.

18. Los gabinetes de comunicación de las instituciones públicas. Objetivos y funciones. Medios utilizados. Implantación en las instituciones españolas.

19. La comunicación externa de las organizaciones. Grupos destinatarios y área de contacto. Métodos y medios de comunicación. Identidad e imagen corporativa.

20. Las relaciones públicas. El patrocinio o esponsorización como estrategia de comunicación. El mecenazgo.

21. Empresas de imagen y asesoría en materia de comunicación. Servicios que prestan. Implantación en España y en otros países.

22. Documentación informativa. Concepto. Funciones y organización de un centro de documentación. Análisis y lenguajes documentales. Tecnologías punta y nuevos soportes en información y documentación.

23. Tecnologías de la información. Evolución, situación actual y perspectivas en el sistema mundial. La industria tecnológica del sector de la información en España.

24. Las agencias informativas. Implicaciones económicas de los medios de comunicación. Las empresas multimedia. Propiedad de los principales medios de comunicación en España y en el mundo.

25. Derecho de la información. Implicaciones jurídicas del hecho informativo. Legislación sobre medios de comunicación. Derechos de réplica y rectificación.

26. Derecho a la información. Definiciones. Sujeto y objeto del derecho a la información. Derecho a investigar, a difundir y a recibir informaciones y opiniones.

27. Información y derechos humanos. Derecho a la honra, a la intimidad y a la propia imagen. Principios y límites. Regulación legal.

28. Derechos de los informadores. Libertad y responsabilidad del informador. Cláusulas de conciencia. Secreto profesional. Códigos deontológicos.

29. Deontología informativa. La verdad en la información. Conceptos de objetividad. La veracidad informativa y sus quiebras.

30. Imagen corporativa: La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones.

31. La composición, maquetación y edición de las publicaciones no diarias. Función del diseño gráfico en los medios de comunicación escritos.

32. El periodismo científico. Características y peculiaridades propias.

33. El periodismo de investigación: Características y peculiaridades propias.

34. Imagen y comunicación en las Universidades públicas españolas.

35. Peculiaridades del hecho informativo en el ámbito universitario. Comunicación externa e interna.

36. Los gabinetes de Prensa de las Universidades públicas. Presente y futuro. Estructura y funciones. Su incardinación en la organización universitaria.

37. Los medios de difusión de información en el ámbito universitario. Los medios tradicionales. Situación actual.

38. La incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito de la información interna y externa de las Universidades.

39. Régimen de radiodifusión. Competencias de Navarra. Normativa sobre adjudicación de emisoras de FM. Emisoras de radio municipales.

40. El régimen de radio y televisión en Navarra. Entes públicos: Normativa reguladora: Competencias.

41. Los medios informativos de Navarra (I). Creación y desarrollo. Estructura empresarial. Contenidos informativos.

42. Los medios de comunicación en Navarra (II). Hábitos de los ciudadanos para su utilización. Difusión de los medios de prensa diaria, radio y televisión.

43. La publicidad en Navarra. Características del sector. Publicidad en los medios de comunicación. Agencias de publicidad. Aspectos económicos.

Legislación y organización universitarias

1. El sistema educativo español. Estructura y características generales. Financiación. La reforma del sistema educativo.

2. La administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia

3. Raíces históricas y evolución legislativa de las Universidades en España.

4. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios y contenidos.

5. La autonomía universitaria en la Ley de Reforma Universitaria en los Estatutos de las Universidades españolas y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

6. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.

7. El Profesorado de las Universidades: Personal de Cuerpos Docentes: Su régimen jurídico (selección, situaciones administrativas, dedicación, retribuciones). La provisión de plazas de los Cuerpos Docentes.

8. Personal docente contratado: Régimen jurídico.

9. Centros universitarios: Concepto, clases, funciones. Régimen jurídico. Creación, organización y funcionamiento.

10. Los Departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.

11. Personal de administración y servicios: Personal funcionario: Selección. Régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación. Régimen jurídico.

12. Estudios y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. El tercer ciclo y otros estudios de postgrado. Otras titulaciones. Convalidaciones y homologaciones de estudios.

13. El alumnado universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Estatuto del estudiante: Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

14. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

15. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Organos de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra. Composición y funciones.

16. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/ETS y EU. Institutos universitarios. Otros centros.

17. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.

18. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

19. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. La eficacia del acto administrativo: Nulidad, anulabilidad y revocación.

20. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores. Las normas reguladoras de la actuación de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento administrativo.

21. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

22. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites.

- 23. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contrato. Formas de contratación.
- 24. Los Presupuestos Generales del Estado y las leyes anuales de presupuestos.
- 25. Los Presupuestos Generales de Navarra. Estructura.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales: La Vicegerente de la Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra; un representante designado por el Gobierno de Navarra, y dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: El Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pública de Navarra; un representante designado por el Gobierno de Navarra, y dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

ANEXO III

Don/Doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara, bajo juramento o promete, a efectos de nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a de de 199.....

ANEXO IV ERANSKINA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGE JARRAKO ONARPEN ESKAERA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / <i>Kidegoa edo Eskala</i>	Código / <i>Kodea</i>	2. Especialidad, área o asignatura / <i>Berezitasuna, arloa edo irakasgaia</i>
3. Forma de acceso / <i>Sarbide mota</i>	4. Convocatoria / <i>Deialdia</i>	5. Fecha «BOE» / <i>EBO.ko Data</i> Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilab.</i> Año / <i>Urtea</i>
6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / <i>Minusbaliatua edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia</i>		

DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

7. DNI / <i>NAN</i>	8. Primer apellido / <i>Lehen deitura</i>	9. Segundo apellido / <i>Bigarren deitura</i>	10. Nombre / <i>Izena</i>
11. Fecha de nacimiento / <i>Jaioteguna</i> Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilab.</i> Año / <i>Urtea</i>	12. Sexo / <i>Sexua</i> Varón / <i>Gizonezkoa</i> <input type="checkbox"/> Mujer / <i>Emakumezkoa</i> <input type="checkbox"/>	13. Localidad de nacimiento / <i>Jaioterria</i>	14. Provincia de nacimiento / <i>Probintzia</i>
15. Teléfono con prefijo / <i>Telefonoa aurrekinarekin</i>	16. Domicilio: calle o plaza y número / <i>Helbidea: kalea edo plaza eta zenbakia</i>		17. Código Postal / <i>Posta kodea</i>
18. Domicilio: municipio / <i>Helbidea: Udalerrria</i>	19. Domicilio: provincia / <i>Helbidea: probintzia</i>		20. Nacionalidad / <i>Nazionalitatea</i>

21. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / <i>Deialdian eskatutakoa</i>
Otros títulos oficiales / <i>Beste titulu ofizialak</i>

22. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA /
DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / <i>LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK</i>		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izatea eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez aegiazatzeko hitz ematen duelarik.

En a de de 19
.....(e)n, 19.....(e)koaren(e)an